

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0444) DE 2021****(20 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas*

RESOLUCIÓN NÚMERO (0444) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL"

por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que, "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitarla Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibídem.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del el Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente Solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSM-2021-ER-0006394 de Noviembre 19 del 2021, el señor FRANKLIN FIGUEROA CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.645 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL** con NIT 800.152.840-4 y domicilio principal en San Gil Santander, solicitó autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de IES.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la IES **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-**

RESOLUCIÓN NÚMERO (0444) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL"

UNISANGIL presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Proyecto de viabilidad con anexos c) Reglamento de prestación de servicios. d) Acto de Constitución o Estatutos e) Certificado de existencia y representación legal. f) Anexos Componente tecnológico "Res 0206 de 2021". g) Convenio, acuerdo o alianza.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Bolsa de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Virtual**.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios Virtuales se materializará a través de la plataforma <https://www.elempleo.com/co/sitio-empresarial/unisangil?v2=true>

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el decreto 1823 de 2020 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 modificados por el Decreto 1823 de 2020, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0006394 de Noviembre 19 del 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Bolsa de Empleo** de la IES **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL**, identificada con NIT 800.152.840-4 y domicilio principal en San Gil Santander

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0006394 de Noviembre 19 del 2021; se Autoriza a la Bolsa de Empleo la prestación de los servicios de gestión y colocación, en la **Modalidad Virtual**; y, a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO (0444) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL"

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/unisangil?v2=true	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo 1°. *Grupo Específico de Población a Atender:* Los servicios autorizados se prestarán a:

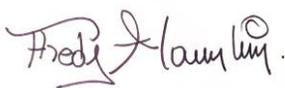
- **Oferentes** (*estudiantes y/o egresados, de programas técnicos, tecnológicos, pregrado y posgrado*)
- **Potenciales Empleadores** (*Ser persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, interesada en vincular laboralmente a profesionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL.*)

Parágrafo 2°. Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Bolsa de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual Restringido.

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores y a Potenciales Empleadores; de acuerdo al Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Cristian A. Ceballos L. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: Angela P Estupiñán N - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Victor R Jaime V- Subdirección de Tecnología y desarrollo.

Proyectó: Cristian A Ceballos L – Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Laura Y Barrera M - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores